



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
RED DE SALUD LEONCIO PRADO



Reglamento De Organización y Funciones
R.O.F.
Red de Salud Leoncio Prado

Tingo María - Perú

Noviembre - 2014



Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 012015-CR-GRH

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO

Huánuco, 19 MAR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

Visto:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, el **Dictamen N°001-2015-CPPPATAL**, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Leoncio Prado – Unidad Ejecutora 403 – Salud Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, en el literal a) y b) del artículo 49° de la Ley N° 278677, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;



Consejo Regional

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Leoncio Prado, se modifica en razón de la incorporación en el Órgano de Línea de dos Microredes de Salud de Huacrachuco y de Buenaventura, en cumplimiento a la Adscripción Funcional, Administrativa, Presupuestal y Asistencial de la Red de Salud Maraón a la Red de Salud Leoncio Prado – U.E. 403 Salud Leoncio Prado, aprobado por R.E.R. N° 584-2014-GRH/PR, y a la accesibilidad vial que va permitir a la población de Huacrachuco aminorar el tiempo de desplazamiento que requieren para acceder al servicio de salud. Asimismo, los establecimientos de Salud que están comprendidos en la Microred de Paraíso, con el presente acto administrativo R.E.R N° 746-2011-GRH/PR, están considerados en la Microred Cholón, debido a que corresponden al ámbito del Distrito de Cholón;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, de los criterios para la creación de unidades orgánicas de acuerdo al inciso c) Art. 22 Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas, y en base a lo establecido en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28° De la necesidad de aprobar el ROF, inciso c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 004-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 20 de enero del 2015, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Leoncio Prado - Unidad Ejecutora 403 – Salud Leoncio Prado, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.



Consejo Regional

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO - UNIDAD EJECUTORA 403 – SALUD LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO - UNIDAD EJECUTORA 403 – SALUD LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Treinta y Tres (33) Artículos, una (01) Disposiciones Complementaria, una (01) Disposiciones Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los **09** días del mes de **MAR** del año Dos Mil Quince.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CONSEJO REGIONAL

Ing. Fortunato Máximo Mayo Advincula
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los **19** días del mes de **MAR** del dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Rubén Alva Ochoa
PRESIDENTE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
 RED DE SALUD LEONCIO PRADO
 INDICE

INDICE.....	2
TITULO I	
GENERALIDADES.....	3
OBJETO DEL REGLAMENTO.....	3
NATURALEZA	3
ALCANCE DEL REGLAMENTO.....	3
DOMICILIO LEGAL.....	3
TITULO II	
VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS.....	4
VISION.....	4
MISION.....	4
OBJETIVOS ESTRATEGICOS.....	4
TITULO III	
ORGANIZACIÓN.....	6
CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES.....	6
CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA.....	8
CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS.....	10
TITULO IV	
REGIMEN ECONOMICO.....	37
TITULO V	
REGIMEN LABORAL.....	38
TITULO VI	
RELACIONES.....	38
TITULO VII	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	38
ANEXO I ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	40



TITULO I**GENERALIDADES****Artículo 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento establece la organización de la Red de Salud Leoncio Prado, normando su naturaleza, visión. Misión y objetivos estratégicos; sus objetivos funcionales generales; estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas; así como sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y otras normas y disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento D.S. N° 013-2003-SA; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N° 105-2010-CR-GRH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Artículo 2°.- NATURALEZA

La Red de Salud Leoncio Prado es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huanuco.

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todas las unidades orgánicas de la Red de Salud Leoncio Prado y sus órganos desconcentrados, a si como a las entidades y organizaciones públicas y privadas del sector y sistema nacional de salud de su ámbito geográfico y poblacional.

Artículo 4°.- DOMICILIO LEGAL

La Red de Salud Leoncio Prado tiene como domicilio legal la Av. Ucayali N° 940 - Tingo María - Leoncio Prado - Región Huánuco.



TITULO II

VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5°.- VISION.

“Al 2019 la Red de Salud Leoncio Prado es una institución que lidera en su jurisdicción el desarrollo social local, basado en las coordinaciones de políticas sociales, garantizando la atención integral de la salud con calidad, inclusión e interculturalidad, con recursos que generan valor público para el cumplimiento de los lineamientos de políticas y objetivos nacionales y regionales”

Artículo 6°.- MISION

“Somos una institución que brinda servicios de salud integral con calidad, priorizando la promoción de la salud en articulación con las instituciones representativas y comunidades organizadas, garantizando el acceso universal a la salud”

Artículo 7°.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS

La Red de Salud Leoncio Prado tiene los siguientes objetivos estratégicos en su ámbito geográfico:

- a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social; y para construir una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud.
- b) Proteger la vida y salud de todas las personas desde su concepción y durante sus etapas de vida hasta su muerte natural.
- c) Capacitar a las madres y familias en lactancia materna exclusiva, lactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil.
- d) Capacitar a las familias para que desarrollen hábitos de alimentación saludable e higiene en el manejo de alimentos.
- e) Reducir significativamente la morbilidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- f) Reducir significativamente la morbilidad materno infantil.



- g) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- h) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.
- i) Incrementar el acceso y uso racional de medicamentos.
- j) Integrar y articular los servicios del sector en su ámbito geográfico.
- k) Desarrollar las capacidades de respuesta oportuna para reducir significativamente el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y para proteger y reestablecer la salud de las personas afectadas.
- l) Incrementar la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutive de las entidades del sector de la jurisdicción.



TITULO III

ORGANIZACIÓN

CAPITULO I.- OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8°.- FUNCIONES GENERALES

La Red de Salud Leoncio Prado, en su ámbito geográfico tiene las siguientes funciones generales.

- a) Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud a corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y de referencia y contrarreferencia.
- f) Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- g) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- h) Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles, de la mejora continua y colaboración en la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.



- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud, a través de la Dirección de salud correspondiente y en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
- m) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas, en coordinación con la Dirección de Salud respectiva y en el marco de la normatividad vigente.
- n) Establecer y mantener organizado el sistema de referencia y contrarreferencia de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- o) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- p) Establecer las coordinaciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Dirección de Salud y Ministerio de Salud.
- q) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- r) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.



- s) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

CAPITULO II.- ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9°.- ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD

La Red de Salud Leoncio Prado tiene la siguiente estructura orgánica:

ORGANO DE DIRECCION

1. Dirección Ejecutiva.

ORGANO DE CONTROL

2. Órgano de control Institucional.

ORGANO DE ASESORIA

3. Oficina de Desarrollo Institucional

- Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- Unidad de Salud Ambiental
- Unidad de Epidemiología

4. Oficina de Cuidado Integral de la Salud.

- Unidad de Coordinación de Estrategias Sanitarias.
- Unidad de Promoción de la Salud y Control de calidad

5. Oficina Asesoría Jurídica.

ORGANOS DE APOYO

6. Oficina de Administración.

- Unidad de Logística.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Economía
- Unidad de Patrimonio.

7. Unidad de Prevención y Control de Emergencias y Desastres

8. Unidad de Seguros

9. Unidad de Estadística e Informática



ORGANOS DE LINEA

10. Micro Redes de Salud.

- 8.1. Micro Red de Salud Rupa Rupa.
- 8.2. Micro Red de Salud Luyando.
- 8.3. Micro Red de Salud José Crespo y Castillo
- 8.4. Micro Red de Salud Dámaso Beraun
- 8.5. Micro Red de Salud Daniel Alomía Robles.
- 8.6. Micro Red de Salud Hermilio Valdizan.
- 8.7. Micro Red de Salud Monzón.
- 8.8. Micro Red de Salud Cholón.
- 8.9. Micro Red de Salud Huacrachuco
- 8.10. Micro Red de Salud San Buenaventura

ORGANOS DESCONCENTRADOS

11. Hospital de Tingo María.



CAPITULO III

OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS.

Artículo 10° DIRECCION EJECUTIVA.

Es la Unidad Orgánica de Dirección de la Red de Salud, esta a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Presidente del Gobierno Regional de Huanuco y tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir a la Red de Salud hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
- b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
- c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
- d) Proponer a la Dirección Regional de Salud respectiva, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutiva e instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
- e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
- f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Red de Salud y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de salud respectiva.
- g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que el Ministerio de Salud o la Dirección Regional de Salud haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.



- h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
- i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
- j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- k) Lograr el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Red de Salud.
- l) Emitir informes y/u opinión legal y jurídica sobre los aspectos que le sean solicitados.
- m) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Red de Salud.
- n) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y en concordancia de las Normas pertinentes.
- o) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud. en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección de Salud y del Ministerio de Salud.
- p) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud y el Gobierno Regional, para cada caso y según las normas pertinentes.



- q) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y la comunidad.
- r) Procurar la transparencia en la gestión de la Red de Salud., estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general de conformidad a la normatividad vigente.
- s) Establecer los mecanismos y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Red de Salud.
- t) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud y El Gobierno Regional.
- u) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 11° ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director Ejecutivo es el funcionario de más alta jerarquía en la Red de Salud, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organizaciones y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente la Red de Salud.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos, comités y/o comisiones dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud los objetivos estratégicos de la Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud respectiva.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Red de Salud, establecido en las normas pertinentes.



- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el código de ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Monitorear y supervisar las unidades bajo su dependencia a fin de cumplir y hacer cumplir los objetivos y estrategias institucionales, disponiendo meritos y deméritos en caso de cumplimiento o incumplimiento de acuerdo al marco legal vigente en concordancia con las actividades inherentes.
- i) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiere y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 12° ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es la Unidad Orgánica encargada de ejercer el control gubernamental en la Red de Salud Leoncio Prado, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende de la Red de Salud Leoncio Prado y tiene las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Red de Salud., sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Red de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.



- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Red de Salud se advierten indicios razonables de ilegalidad y actos de corrupción de funcionarios, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Red de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, Procuraduría del Gobierno regional, así como al titular de la Red de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones con indicios de irregularidad de la Red de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Red de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Red de Salud, de las unidades orgánicas y personal de este.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de la normas del proceso presupuestario.
- l) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Red de Salud; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras comisiones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que formule la Contraloría General y el Órgano de Control sectorial de acuerdo al Art. 29° del reglamento de los Órganos de Control Institucional.



n) Otras funciones u objetivos

ORGANO DE ASESORAMIENTO

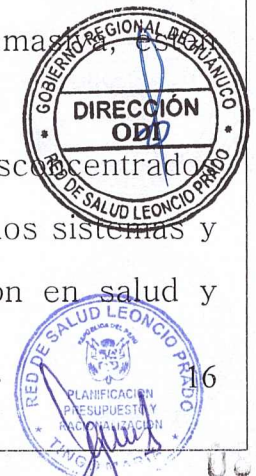
Artículo 13° OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Red de Salud.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas de la Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Red de Salud.
- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.



- l) Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutive e instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- m) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- o) Reportar a las Direcciones de Salud, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control de destino y uso de los mismos.
- p) Diagnosticar la situación de Salud de toda la población residente, emigrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
- q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
- r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- u) Obtener la información socio demográfica y de morbilidad y mortalidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la Salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del Sector Salud y medios de comunicación masivos, sean continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos descentralizados de la Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y



prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.

Artículo 14°.- UNIDAD DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION.

La Unidad Orgánica de Planificación, Presupuesto y Organización es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Oficina de Desarrollo Institucional y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Red de Salud.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Red de Salud.
- c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud.
- d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Red de Salud.
- e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- h) Lograr que las unidades orgánicas de la Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
- i) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos programados y conducir el proceso presupuestario en la Red de Salud.



- k) Supervisar, controlar, evaluar, monitorizar e informar el avance de las ejecuciones presupuestales de la Red de Salud, proponiendo estrategias que agilice la capacidad del gasto fiscal.
- l) Proponer las modificaciones y adecuaciones presupuestales que permitan optimizar la ejecución de los presupuestos de la Red de Salud.
- m) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
- n) Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
- o) Informar periódicamente a la Oficina General de Cooperación Internacional la información referida sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud.
- p) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
- q) Reportar a la Dirección Regional de Salud, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control de destino y uso de los mismos.

Artículo 15°.- UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL.

La Unidad Orgánica de Salud Ambiental es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de Oficina de Desarrollo Institucional y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar y ejecutar el sistema de vigilancia entomológica en los diferentes niveles de atención de la jurisdicción.
- b) Hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales de salud ambiental.
- c) Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control.
- d) Aplicar las normas de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis dentro de la jurisdicción y áreas de su competencia.



- e) Aplicar las Políticas y Normas complementarias de ecología, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- f) Supervisar, controlar, evaluar y concertar con los demás componentes del Sistema Provincial de Salud, así como otros sectores, los aspectos de Saneamiento Básico, Higiene alimentaria, Control de Zoonosis, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional.
- g) Supervisar el comportamiento de las normas técnicas en salud ambiental.
- h) Evaluar a la sociedad y crear conciencia en salud ambiental, proporcionando su participación en la búsqueda de soluciones que permitan la protección de la salud y el desarrollo de una mejor calidad de vida de las personas.
- i) Lograr que se produzca permanentemente el desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de los recursos humanos en salud ambiental.
- j) Concertar y coordinar con las organizaciones públicas y privadas especializadas que apoyan o tienen responsabilidades en el control del ambiente.
- k) Establecer las medidas de higiene del medio aplicables a los transportes aéreos, marítimos y terrestres.
- l) Tomar las medidas sanitarias requeridas en casos excepcionales: epidemias, situaciones de urgencias y de emergencia. En cuanto a su competencia, según la Ley General de Salud y sus reglamentos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente.

Artículo 16°.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA

Es la Unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Oficina de Desarrollo Institucional está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Analizar de la situación de Salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enlazando los problemas prioritarios.
- b) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de epidémicos y endémicos.



- c) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- d) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- e) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.
- f) Obtener la información socio demográfica, de morbilidad y mortalidad a nivel local.
- g) Lograr que los profesionales de la Salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del Sector Salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- h) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la normatividad legal pertinente.
- i) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- j) Normar y regular la organización, procesos y procedimientos del sistema de referencia y contrarreferencia para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud en los diferentes niveles.



Artículo 17°.- OFICINA CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD.

La Oficina de Cuidado Integral de la Salud es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos de Planificación, Organización, Dirección, Supervisión y Evaluación del producto de los servicios de salud en el ámbito de la Red para el cuidado y atención de la salud de las personas, familia y comunidad en los entornos donde éstas se desarrollan en coordinación con los jefes de las microrredes y su personal respectivo.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Salud de la Red y en la formulación y/o adecuación de las políticas y lineamientos para la promoción, la gestión de la calidad, la atención integral de salud y la prevención de la enfermedad.
- c) Participar en el monitoreo, supervisión y evaluación de la calidad de la atención integral de salud, la satisfacción del usuario e impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua.
- d) Brindar asistencia técnica y capacitar permanentemente al recurso Humano de salud haciendo uso de técnicas de educación para adultos.
- e) Conducir el proceso de evaluación del desempeño del personal profesional y no profesional en el ámbito de la Red de Salud Leoncio Prado.
- f) Participar en la elaboración, evaluación y aplicación de proyectos, normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral y trabajo con la comunidad.
- g) Controlar el cumplimiento de las metas de las actividades programadas para el cuidado integral de salud en el ámbito de su competencia.
- h) Promover y vigilar la difusión y el respeto de los derechos ciudadanos y la participación ciudadana.



- i) Participar en el análisis y sistematización de la información para la toma de decisiones en la gestión y administración de los servicios y el cuidado integral de la salud.

Artículo 18°.- COORDINACION DE ESTRATEGIAS SANITARIAS

La Coordinación de Estrategias Sanitarias es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Oficina de Cuidado Integral de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los procesos de organización dirección supervisión y evaluación de las estrategias nacionales y/o regionales.
- b) Participar sustantivamente en la elaboración del análisis situacional de salud, Plan Operativo, Plan Estratégico (ASIS, POI, PEI) y proveer la información necesaria a los encargados de los mismos.
- c) Implementar estrategias y actividades tendientes a revertir los indicadores negativos y alcanzar satisfactoriamente los acuerdos de gestión.
- d) Proyectar asistencia técnica según niveles de responsabilidad hacia las micro redes de la jurisdicción y otras que por convenio se alcance.
- e) Participar en el Monitoreo, supervisión y evaluación de programas y estrategias en función al Modelo de atención integral de salud - MAIS.
- f) Proveer a la oficina de desarrollo institucional la información básica y necesaria, para la formulación, elaboración y evaluación de proyectos sectoriales e intersectoriales.
- g) Incorporar en sus estrategias enfoques de ciudadanía, genero, interculturalidad, participación ciudadana e inclusión social.
- h) Inter actuar con las direcciones y oficinas de la red a fin de participar en el análisis y sistematización de la información y proveer la misma a la oficina de cuidado integral de la salud.



Artículo 19°.- UNIDAD DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE CALIDAD.

La Unidad Orgánica de Promoción de la Salud y Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Oficina de Cuidado Integral de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar, proponer e implementar las Políticas Regionales de Promoción de la Salud enmarcado dentro de los lineamientos de política del sector a nivel de la Red de Salud Leoncio Prado.
- b) Diseñar el plan de Promoción de la Salud, en concordancia con en el Plan Estratégico de la Red de Salud Leoncio Prado.
- c) Contribuir en el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional.
- d) Establecer mecanismos y estrategias de evaluación de las estrategias de promoción de la salud, con enfoque sistémico, valorando costo-beneficio y costo-efectividad.
- e) Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la promoción de la vida sana y la salud de la población, desde la concepción hasta la muerte natural.
- f) Desarrollar metodologías y técnicas de capacitación para grupos organizados de la comunidad con énfasis en la maternidad saludable y responsable.
- g) Establecer acciones para el desarrollo de una cultura de salud en la persona, familia y comunidad.
- h) Buscar la participación de las Instituciones públicas y privadas mediante las alianzas estratégicas para el logro de los objetivos de Promoción de la Salud en el marco de la normatividad vigente.
- i) Promover reuniones intersectoriales para lograr el compromiso de la población y la sociedad civil para el desarrollo de acciones de promoción que posibiliten el logro de objetivos comunes.



- j) Integrar los comités de la red de Salud para analizar y evaluar el impacto de los indicadores sanitarios.
- k) Establecer los lineamientos para brindar asistencia técnica a los equipos de trabajo conformados en Redes, Microrredes, Hospitales y otros.
- l) Conducir el proceso para la elaboración de un Plan de Capacitación para el personal operativo de promoción de la salud en Redes, Establecimientos y Hospitales.
- m) Supervisar, brindar asistencia técnica y evaluar las actividades y metas programadas en base a los objetivos institucionales

Artículo 20°.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

Es un Órgano de Asesoramiento que se encarga de los asuntos legales de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Dirección Ejecutiva y cumple las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Red de Salud Leoncio Prado necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucional
- b) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a las demás Unidades Orgánicas de la Red de Salud Leoncio Prado, sobre el contenido y alcances de los dispositivos legales vigentes.
- c) Interpretar, concordar y divulgar las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo absolver las consultas correspondientes.
- d) Ejercer y/o supervisar el patrocinio de los procesos judiciales, los procedimientos administrativos o de otra índole en los que sea parte La Red de Salud Leoncio Prado.
- e) Asesorar e informar oportunamente sobre asuntos jurídicos legales, y sus implicancias en el desarrollo de las funciones de las Unidades Orgánicas.



- f) Elaborar y/o asesorar en la formulación de proyectos de normas legales, convenios, contratos y otros documentos afines, debiendo refrendar el documento correspondiente.
- g) Atender los asuntos y trámites de carácter notarial y registral de la Red de Salud Leoncio Prado.
- h) Proponer las políticas en materia de garantías y saneamiento legal.
- i) Llevar el archivo actualizado de la legislación vigente.
- k) Emitir opiniones y dictámenes de naturaleza jurídica, requeridos por las autoridades de la Red de Salud Leoncio Prado.
- m) Realizar otras funciones afines que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Leoncio Prado.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 21°.- OFICINA DE ADMINISTRACION

La Oficina de Administración es el órgano de Apoyo de la Red de Salud Leoncio Prado y depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
- b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y economía, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Red de Salud.
- e) Administrar el personal de la Red de Salud y lograr su capacitación en un clima organizacional adecuado.



- f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 22°.- UNIDAD DE LOGISTICA.

La Unidad de Logística es el responsable de la conducción del sistema logístico y depende de la Oficina de Administración de la Red de Salud Leoncio Prado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Red de Salud, así como por sus órganos desconcentrados según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, presentación de servicios y mantenimiento de infraestructura.
- c) Programar prever y mantener, en depósitos o almacenes descentralizados, los niveles de existencia y disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y actividades programadas por las Microrredes de Salud, abasteciéndolas en los lugares en que estén desarrollando sus operaciones itinerantes de acción preventiva y promocional a toda la población en el ámbito geográfico asignado.
- d) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Red de Salud y para apoyar las



- operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
- e) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria en situaciones de emergencia por epidemias y desastres.
 - f) Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para establecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la oficina general de Defensa Nacional a través de la Dirección de Salud respectiva.
 - g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios.
 - h) Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud y de otros establecimientos o locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
 - i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 23°.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

La Unidad de Recursos Humanos es el responsable de la conducción del sistema de personal y depende de la Oficina de Administración de la Red de Salud Leoncio Prado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr la difusión, comprensión y cumplimiento de las normas de administración y desarrollo de personal en la Red de Salud y proponer las normas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o de ellas.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.



- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal, así como los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Red de Salud y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Red de Salud para financiar los cargos necesarios.
- f) Supervisar la formulación de los Presupuestos Analíticos de Personal de los órganos desconcentrados de la Red de Salud.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- h) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo de personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Red de Salud.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Red de Salud, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- l) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines de la Red de Salud.



- m) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo personal.
- n) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
- o) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- p) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- q) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- r) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- s) Realizar el estudio y análisis cuantitativo y cualitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- t) Gestionar los perfiles de los puestos.
- u) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.

Artículo 24°.- UNIDAD DE ECONOMIA.

La Unidad de Economía es el responsable de la conducción del sistema contable y depende de la Oficina de Administración de la Red de Salud Leoncio Prado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Red de Salud.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud.



- d) Establecer un adecuado y oportuno registro de las oportunidades mediante un sistema de control previo interno contable.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Red de Salud.
- h) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad y cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 25°.- UNIDAD DE PATRIMONIO.

La Unidad de Patrimonio es el responsable de la conducción del control patrimonial y depende de la Oficina de Administración de la Red de Salud Leoncio Prado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Red de Salud.
- b) Realizar información de los estados y cambios de patrimonio neto
- c) Realizar las depreciaciones, revalorización de los activos fijos
- d) Determinar las altas y bajas de bienes según la normatividad vigente establecidos por la Superintendencia de Bienes Nacionales.



- e) Mantener actualizados los sistemas informáticos de la Superintendencia de Bienes Nacionales y de Salud.
- f) Proponer estrategias y planes que permitan mejorar el sistema de control patrimonial de la Red de Salud.
- g) Establecer el control de inventarios por establecimientos de salud, Microrredes de salud, unidades orgánicas y demás dependencias bajo su responsabilidad, así como también de sus órganos desconcentrados.

Artículo 26°.- UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

La Unidad de Prevención y control de emergencias y desastres es el responsable de la intervención en casos de emergencias y desastres dentro de la Jurisdicción de la Red de Salud Leoncio Prado, depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones antes, durante y después de cualquier desastre:

- a) Identificar y elaborar mapas de amenazas ubicando en el territorio los elementos físicos que pueden convertirse en fenómenos destructivos para determinadas comunidades, tales como fallas geológicas, zonas sísmicas, terrenos inestables que amenacen con deslizarse, ríos y lagos que pueden desbordarse y causar inundaciones, volcanes activos. También se incluyen amenazas de origen antropogénico (humano), por ejemplo, fábricas, instalaciones de almacenamiento de químicos o combustibles y otros.
- b) Identificar las comunidades vulnerables a esas amenazas y caracterizar esta vulnerabilidad; se requiere explicar por qué son susceptibles a resultar dañadas por una o varias amenazas; esto servirá para encontrar las formas de prevención, mitigación y preparación de las comunidades.
- c) Elaborar y aprobar los planes locales de emergencia, generales y sectoriales en concordancia con el plan regional y nacional de emergencia.
- d) Establecer sistemas de alerta temprana para el monitoreo de la amenaza, así como definir los mecanismos de aviso a la población. Facilitar la toma de decisiones y optimizar la respuesta de las instituciones.



- e) Actualizar los inventarios de recursos, sistematizar esos datos, elaborar mapas de recursos y readecuarlos ante diferentes hipótesis de riesgo.
- f) Tomar las previsiones logísticas para atender una situación de alerta o de emergencia, no solo en cuanto a necesidades materiales, sino también en cuanto a procedimientos y coordinaciones. Algunas de esas previsiones son transporte, albergues temporales, sistemas para la administración de los suministros de emergencia.
- g) Promoción permanente de una cultura de prevención y de incorporación del tema en las agendas de las instituciones, para lograr su participación en las acciones comunales de prevención, mitigación y preparación; en el ámbito interno, para que tomen las medidas de autoprotección necesarias.
- h) Desarrollar los programas de capacitación y educación en gestión de riesgo para funcionarios de instituciones, líderes comunitarios y el personal de salud.
- i) Informar y participar permanentemente a la población, con el objetivo de promover la autoprotección, incentivar el trabajo comunitario y realizar rendición de cuentas acerca de su labor y manejo de recursos.
- j) Impulsar redes comunitarias para la gestión local del riesgo y de los desastres.
- k) Coordinar las acciones de búsqueda, rescate, socorro y evacuación de las víctimas.
- l) Gestionar y proveer los recursos necesarios para la atención de urgencia.
- m) Evaluar el impacto inmediato.
- n) Informar del impacto y actividades realizadas (datos objetivos sobre desaparecidos, muertos y heridos) a autoridades nacionales, prensa y población.
- o) Controlar el pánico.
- p) Coordinar los sistemas de atención a las víctimas, red de servicios, así como las acciones encaminadas a la higiene ambiental y el manejo de cadáveres.
- q) Coordinar la evaluación de los daños y el análisis de las necesidades en el área de desastres.



- r) Participar en las reuniones del nivel central, gestionando recursos, realizando seguimiento a los compromisos e informando a su comunidad sobre avances o retrocesos en la gestión de los mismos.
- s) Coordinar las acciones de apoyo logístico general (suministros, acopio y administración de la ayuda externa, nacional e internacional).
- t) Coordinar la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.
- u) Evaluación de la respuesta integral cuyos resultados servirán como base para la reconstrucción y para las futuras acciones de prevención, mitigación y preparación.

Artículo 27°.- UNIDAD DE SEGUROS.

La Unidad de Seguros es el responsable del aseguramiento de la población y depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Leoncio Prado y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Organizar, Planificar y Administrar los Recursos generados por las prestaciones de servicios al S.I.S.
- b) Establecer Coordinaciones con los Financiadores de los aseguramientos Públicos y Privados.
- c) Articular e Integrar la Gestión de las Oficinas, Unidades y responsables de la coordinación de Aseguramiento Público y Privado en la Red Leoncio Prado.
- d) Controlar el trabajo de las Áreas de la Unidad de Seguros de la Red.
- e) Asegurar el correcto uso de la Información que genera el sistema en la Unidad de Seguros de la Red.
- f) Planificar las Actividades anuales y Programa las Actividades Mensuales a efectuar.
- g) Consolidar y analizar la información de atenciones de toda la jurisdicción; retroalimenta al sistema prestador.
- h) Realizar Acciones de Control en los Niveles Correspondientes de la Comisión de Aseguramiento Público.



- i) Identificar, determinar y resolver situaciones críticas de problemas en los aspectos del Plan de Beneficios y Referencias y Contrarreferencias en los Establecimientos de Salud.
- j) Proponer estrategias orientadas a optimizar el sistema de control en la Jurisdicción.
- k) Promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y extrema pobreza.
- l) Promover políticas que generen una cultura de aseguramiento en la población.
- m) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención.

Artículo 28°.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es la Unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar y Priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- b) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- c) Proveer información Estadística para la Planificación, Programación, Gestión y Evaluación de las acciones de salud.
- d) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Red de Salud en el Plan estratégico de sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- e) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- f) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.



- g) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- h) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Red de Salud y las de las Instituciones del sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Red de Salud.
- l) Elaborar normas, directivas, que regulen el uso, conservación y mantenimiento de los recursos informáticos y de comunicación de la oficina y de la institución.
- m) Implementar aplicativos que permitan monitorizar, analizar y validar la información de los diferentes sistemas de información que maneja la oficina.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 29° MICROREDES DE SALUD.

Las Microrredes de Salud de: Rupa Rupa, Luyando, José Crespo y Castillo, Mariano Dámaso Beraun, Daniel Alomia Robles, Hermilio Valdizan, Monzón Choto, Huacrachuco y Sanbuenaventura, son las Unidades orgánicas de línea que tienen a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad crea entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basado en la familia como



unidad básica de la salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos asignados, denominados centros y puestos de salud; dependen de la Dirección Ejecutiva y deben lograr las siguientes funciones:

- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
- b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
- c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
- d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
- e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
- f) Establecer, mantener actualizado y reportar el riesgo oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para



- promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
- g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
 - h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
 - i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y usos de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
 - j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
 - k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.
 - l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Red de Salud.
 - m) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
 - n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.



- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que deben proveerlos por la Oficina de Administración de la Red de Salud.
- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignado a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ORGANO DESCONCENTRADO

Artículo 30° HOSPITAL DE TINGO MARIA DE BAJA COMPLEJIDAD EN LA ATENCION DE SALUD.

Es un Hospital de baja complejidad y tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignado campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así



como generando una cultura organizacional con valores ya actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 31°.- Constituyen recursos de la Red de Salud Leoncio Prado, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos Ordinarios.
- b) Recursos Directamente Recaudados
- c) Donaciones.
- d) Transferencias de las instituciones y organismos públicos, así como de personas naturales y jurídicas.
- e) Los recursos provenientes de los programas y proyectos.
- f) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- g) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TITULO V

REGIMEN LABORAL

Artículo 32°.- El personal de la Red de Salud Leoncio Prado, está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad publica en general y según las disposiciones legales del sector Salud en Particular y del Gobierno Regional de Huánuco.

TITULO VI

RELACIONES

Artículo 33°.- La Red de Salud Leoncio Prado mantiene relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector, Gobierno Regional, Gobiernos Locales, otros sectores públicos, con organizaciones privadas, de bienestar social y



con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.-El Director Ejecutivo de la Red de Salud Leoncio Prado, es designado por el Presidente Regional como cargo de confianza, El Director Ejecutivo puede conformar los comités y comisiones especiales temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante Resoluciones Directorales en las que se establecerá la conformación, encargo, objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de todo lo actuado de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud y Gobierno Regional de Huánuco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Posteriormente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y en un plazo no mayor de 90 días hábiles, la Red de Salud debe elevar la propuesta de su Cuadro de Asignación de Personal a la Dirección Regional de Salud y Gobierno Regional Huánuco, el Manual de Organización y Funciones y su Manual de Procedimientos respectivamente.



ANEXO N° 01 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA RED DE SALUD LEONCIO PRADO

